

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES – LICITACIÓN PÚBLICA LP-04 DE 2017

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LOS BIENES DE PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE INFIBAGUE, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DURANTE LA JORNADA LABORAL DE LAS PERSONAS EN EL ÁREA OBJETO DE VIGILANCIA".

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERSECOL LTDA

Respetuosamente solicito a la Administración aceptar la certificación de vinculación a la red de apoyo correspondiente a la oficina principal del oferente, toda vez que la obligación legal de encontrarse inscrito en dichas redes es para los lugares en los cuales se cuenta con operación, lo cual solo ocurrirá una vez se adquiera la calidad de contratista y no la de proponente, exigir la afiliación en la ciudad de Ibagué beneficiaria a unas cuantas empresas, inhibiendo la pluralidad de oferentes. Por lo anterior, solicitamos que se acepte el compromiso del representante legal, que encaso de resultar adjudicatario se afiliaría a la Red de apoyo de Ibagué, ya que con esta manifestaciones suficiente, para que se cumpla con el requisito, ya que como se dijo anteriormente, es una obligación para el contratista más no para los oferentes.

A su vez, el principio de transparencia en la contratación estatal, contenido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 5 que en los pliegos de condiciones o términos de referencia se deben indicar los requisitos objetivos necesarios para participaren el correspondiente proceso de selección y se deben definir reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso; prohíbe la inclusión de condiciones y exigencias de imposible cumplimiento y, finalmente, resalta como garantía adicional, derivada del principio de transparencia, que toda actuación de las autoridades, derivada de la actividad contractual, deberá ser motivada (num. 7 ibídem). PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION – Radicación n.º 161 – 5091 (Negrilla y subrayado propios) Respetuosamente, solicitamos a la administración, tener en cuenta el proceso inmediatamente anterior, en el cual no se requirió este documento y fue un proceso que se destacó, por una gran pluralidad de oferentes y una gran transparencia. De no aceptar nuestra observación solicitamos aclarar que encado de Unión Temporal o consorcio cualquiera de los integrantes podrá aportarla ya para los demás el compromiso del representante legal de afiliación en caso de resultar adjudicatario, esto dado que es la finalidad de las uniones temporales aunar esfuerzos para la presentación de la propuesta. "Eso objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA PRESENTADA:

El Mercado tarifario se encuentra regulado, luego que los valores y requerimientos técnicos propios del Instituto son objetivos, e igualmente la modalidad de selección del proceso son precisamente iguales para todos los posibles participantes. Por lo anterior no se accede a la observación extemporánea presentada.

OBSERVACION No. 2.

Solicitamos amablemente se publique el pliego definitivo y sus correspondientes adendas en PDF modificable con el fin de evitar errores, especialmente en el diligenciamiento de los formatos correspondientes.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA PRESENTADA:

El Instituto ha publicado en formato pdf, con el debido tiempo para que los posibles participantes previamente a los plazos de las fechas establecidas diligencien los respectivos formatos, adecuando su diligenciamiento cada participante a sus datos concretos. Por lo anterior no se accede para este caso a la observación extemporánea presentada.



SOLICITUD DE ACLARACIÓN EXTEMPORÁNEA PRESENTADA POR licitaciones@vigiasdecolombia.com

De manera atenta solicito a la administración aclararnos: ¿la Capacidad Financiera la realizaran con el registro único de proponentes (RUP) que contiene la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2016, pues para esta fecha las empresas ya deben haber realizado la renovación correspondiente, o en su defecto tendrán en cuenta cualquiera de los dos vigencias?

RESPUESTA A LA ACLARACION EXTEMPORÁNEA PRESENTADA:

Se mantiene el plazo de expedición solicitado, teniendo en cuenta que para la evaluación Financiera es necesario contar **con información actualizada contenida en este documento**, que acredite la capacidad Financiera vigente, en atención a los plazos determinados para **su renovación conforme a la ley, debe estar vigente.**

Al respecto: Los contratistas que pretendan mantener su actividad contractual con el Estado Colombiano, tienen que renovar su Registro Único de Proponentes, a más tardar el 07 de Abril de 2016, lo que le permitirá participar en procesos de contratación, a excepción de los casos previstos en la ley.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señaló que:

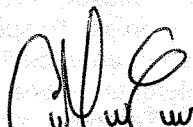
"...La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para **renovar su registro** a más tardar el **quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario **cesan los efectos del RUP**. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento..." (subrayado y resaltado fuera de texto).

Dadas en Ibagué a Los 18 días del mes de abril de 2017.

Atentamente,



LUZ ANGÉLICA CARVAJAL
P.E. División Administrativa



CLAUDIA MARCELA ESPITIA CARDENAS
Director Técnico Proyectos y Promoción Empresarial

JUAN RICARDO GODOY ARANZAZU
Director Operativo y de Gestión Ambiental